

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**N° 051 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI**

Huancayo,

04 FEB 2026

**EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN****VISTO:**

El Informe Técnico N° 050-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 21 de enero del 2026; el Informe Técnico N° 119-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 14 de enero del 2026; el Informe N° 12-2026-GRJ/GRI/SGSLO-EOVV de fecha 14 de enero del 2026; la Carta N°005-2026-CONSORCIO.UNION/RC de fecha 08 de enero del 2026; el Informe N° 001-2026-EMUT-CU-JSO-IC/BLJNRN de fecha 07 de enero de 2026; la Carta N° 002-2026-CIT-KACS-RL de fecha 07 de octubre del 2025; la Carta N° 001-2026-CONSORCIO.UNION /JSO de fecha 05 de enero del 2026; la Carta N° 081-2025-CIT-KACS-RL de fecha 23 de diciembre del 2025; la Carta N° 064-2025-CONSORCIO UNION/RC de fecha 15 de diciembre del 2025; y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Subgerencia de Estudios, tiene por finalidad formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante asiento de cuaderno de obra N° 059 y N° 060 de fecha 13 de diciembre del 2025, el Ing. José Elías Montalván Barbarán, como Residente de Obra de la empresa contratista CONSORCIO ILUMINACION TARMA 2025, realiza anotación de necesidad de ejecutar prestación ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 - CIMENTACION DE TORRES DE ILUMINACION en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE TORRE DE ILUMINACIÓN; ADQUISICION DE EQUIPO GENERADOR DE ENERGIA; EN EL ESTADIO MUNICIPAL UNÓN TARMA, DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN", registrado con CUI N° 2635900.

Que, mediante asiento de cuaderno de obra N° 061 y 062 de fecha 13 de diciembre del 2025, el Ing. Rogers Enrique Romero Melgar como jefe de supervisión del CONSORCIO UNION, realiza anotación de RATIFICACIÓN DE LA PRESTACION DE



ADICIONAL DE OBRA en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE TORRE DE ILUMINACIÓN; ADQUISICION DE EQUIPO GENERADOR DE ENERGIA; EN EL ESTADIO MUNICIPAL UNÓN TARMA, DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN", registrado con CUI N° 2635900.

Que, mediante Carta N° 064-2025-CONSORCIO UNION/RC de fecha 15 de diciembre del 2025, el SR. KHENIA CHUCHON VILLANUEVA – CONSORCIO UNION, REMITE la RATIFICACION SOBRE NECESIDAD DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 – CIMENTACION DE TORRES DE ILUMINACION en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE TORRE DE ILUMINACIÓN; ADQUISICION DE EQUIPO GENERADOR DE ENERGIA; EN EL ESTADIO MUNICIPAL UNÓN TARMA, DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN", registrado con CUI N° 2635900.

Que, mediante Carta N° 081-2025-CIT-KACS-RL de fecha 23 de diciembre del 2025, el Sr. Kenji Alberto Chung Sánchez como representante común del CONSORCIO ILUMINACION TARMA 2025, REMITE el expediente técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 – CIMENTACION DE TORRES DE ILUMINACION en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE TORRE DE ILUMINACIÓN; ADQUISICION DE EQUIPO GENERADOR DE ENERGIA; EN EL ESTADIO MUNICIPAL UNÓN TARMA, DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN", registrado con CUI N° 2635900.

Que, mediante Carta N° 001-2026-CONSORCIO.UNION /JSO de fecha 05 de enero del 2026, el ING. BRUCE LEE JESUS NICHOLS RICALDI NIEVA – JEFE DE SUPERVISION, REMITE a la contratista la no conformidad y envía las observaciones encontradas al expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N°01 – CIMENTACION DE TORRES DE ILUMINACION, en la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE TORRE DE ILUMINACIÓN; ADQUISICION DE EQUIPO GENERADOR DE ENERGIA; EN EL ESTADIO MUNICIPAL UNÓN TARMA, DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN", registrado con CUI N° 2635900.

Que, mediante Carta N° 002-2026-CIT-KACS-RL de fecha 07 de enero del 2025, el Sr. Kenji Alberto Chung Sánchez – Representante Común – CONSORCIO ILUMINACION TARMA 2025, REMITE a la Supervisión de Obra el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES del expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N°01 – CIMENTACION DE TORRES DE ILUMINACION, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE TORRE DE ILUMINACIÓN; ADQUISICION DE EQUIPO GENERADOR DE ENERGIA; EN EL ESTADIO MUNICIPAL UNÓN TARMA, DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN", registrado con CUI N° 2635900.

Que, mediante Informe N° 001-2026-EMUT-CU-JSO-IC/BLJNRN de fecha 07 de enero de 2026, el Ing. Bruce Lee Jesus Nichols Ricaldi Nieva – Jefe De Supervisión De Obra, otorga CONFORMIDAD y APROBACIÓN al expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N°01 – CIMENTACION DE TORRES DE ILUMINACION, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE TORRE DE ILUMINACIÓN; ADQUISICION DE EQUIPO GENERADOR DE ENERGIA; EN EL ESTADIO MUNICIPAL UNÓN TARMA, DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN", registrado con CUI N° 2635900.

Que, mediante Carta N° 005-2026-CONSORCIO.UNION/RC de fecha 08 de enero del 2026, la Sra. Khenia Chuchon Villanueva – Representante Comun del CONSORCIO UNION, remite a la Entidad la CONFORMIDAD del expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N°01 – CIMENTACION DE



TORRES DE ILUMINACION, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE TORRE DE ILUMINACIÓN; ADQUISICION DE EQUIPO GENERADOR DE ENERGIA; EN EL ESTADIO MUNICIPAL UNÓN TARMA, DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN", registrado con CUI N° 2635900.

Que, mediante Informe N° 12-2026-GRJ/GRI/SGSLO-EOVV de fecha 14 de enero del 2026, el ING. ERICK O VIVANCO VILLANUEVA - Coordinador de obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, informa que el expediente reúne los requisitos mínimos y da procedencia administrativa al trámite del expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N°01 – CIMENTACION DE TORRES DE ILUMINACION, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE TORRE DE ILUMINACIÓN; ADQUISICION DE EQUIPO GENERADOR DE ENERGIA; EN EL ESTADIO MUNICIPAL UNÓN TARMA, DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN", registrado con CUI N° 2635900.

Que, mediante Informe Técnico N° 119-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 14 de enero del 2026, el Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín, otorga procedencia al del expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N°01 – CIMENTACION DE TORRES DE ILUMINACION, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE TORRE DE ILUMINACIÓN; ADQUISICION DE EQUIPO GENERADOR DE ENERGIA; EN EL ESTADIO MUNICIPAL UNÓN TARMA, DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN", registrado con CUI N° 2635900.

Que, mediante Informe Tecnico N° 050-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 21 de enero del 2026, el Ing. Frank Gonzales Quispe - Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, emite opinión técnica favorable al expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N°01 – CIMENTACION DE TORRES DE ILUMINACION, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE TORRE DE ILUMINACIÓN; ADQUISICION DE EQUIPO GENERADOR DE ENERGIA; EN EL ESTADIO MUNICIPAL UNÓN TARMA, DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN", registrado con CUI N° 2635900.

ANÁLISIS

4.1. DE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL:

- **MEDIANTE ANOTACIÓN EN ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 59 Y N° 60 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2025 DE PARTE DEL RESIDENTE DE OBRA, señala lo siguiente:**

Asiento N° 59

Se deja constancia que, con fecha 12 de diciembre de 2025, el Contratista ha recibido la Carta N° 063-2025-CONSORCIO UNIÓN/RC, el cual remite pronunciamiento respecto al diseño de pilotes, la cual adjunta el pronunciamiento emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín, respecto a la consulta formulada sobre la inadmisibilidad del diseño de cimentación profunda de las torres de iluminación.

Del referido pronunciamiento, y del análisis técnico legal efectuado, se desprende que el diseño de cimentación previsto en el expediente técnico contractual presenta deficiencias técnicas de origen, vinculadas a la caracterización geotécnica del terreno y al comportamiento estructural del sistema de pilotes, las cuales impiden su ejecución segura y podrían comprometer la estabilidad y funcionalidad de las estructuras proyectadas.

Asimismo, la Supervisión reconoce la necesidad de reformular el diseño estructural de la cimentación, en base a los parámetros geotécnicos reales obtenidos en campo y a la verificación estructural correspondiente, con la finalidad de garantizar la seguridad, estabilidad y desempeño de las torres de iluminación.

En atención a lo señalado, y considerando que la reformulación del diseño de la cimentación profunda implica la sustitución integral de la solución estructural prevista en el expediente técnico contractual, el Contratista solicita a la supervisión de obra CONSORCIO UNION realizar la evaluación respecto a la necesidad de tramitar un ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 – CIMENTACION DE TORRES DE ILUMINACION.

indispensable y necesaria para garantizar la seguridad, estabilidad y desempeño de las torres de iluminación y dar cumplimiento a la meta prevista del contrato principal, conforme a lo establecido en el Art° 41 del RLCE. Continúa en el siguiente asiento

Asiento N° 60

En tal sentido, el Adicional con Deductivo Vinculante no constituye una variación discrecional, sino el mecanismo normativo aplicable y procedente para incorporar el nuevo diseño estructural de la cimentación, garantizando la seguridad estructural, la continuidad técnica de la obra y el cumplimiento del marco contractual vigente.

Se deja constancia, además, que la elaboración del nuevo diseño estructural, la evaluación técnica correspondiente y la tramitación administrativa del Adicional con Deductivo Vinculante requieren un plazo técnico que no se encuentra contemplado en el cronograma contractual vigente, por lo que este escenario genera un impacto directo en el plazo de ejecución, constituyendo una causal objetiva para la solicitud de ampliación de plazo, conforme a los artículos 169, 200 y 208 del RLCE, la cual será tramitada conforme al procedimiento y plazos previstos en el RLCE.

Se deja constancia para fines de trazabilidad técnica, contractual y administrativa, quedando el Contratista a la espera del pronunciamiento y las instrucciones correspondientes por parte de la Supervisión y la Entidad, a fin de continuar con la ejecución de la obra dentro del marco contractual y normativo vigente.

➤ **MEDIANTE ANOTACIÓN EN ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 61 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2025 DE PARTE DEL SUPERVISOR DE OBRA, señala lo siguiente:**

Mediante asiento N° 59 y 60, con fecha 13/12/2025, del residente de obra, en la que solicita pronunciamiento de la supervisión sobre la necesidad de prestación adicional con deductivo vinculante de obra N° 01 cimentación de torres de iluminación, que con INFORME TÉCNICO N° 1227-2025-GRJ/GRI/SGE y con CARTA N° 4872-2025/GRJ/GRI-SGSLO, se realiza la absolución de consulta respecto a la inadmisibilidad estructural de la cimentación profunda en torres de iluminación, donde la entidad concluye que "(...)El diseño de pilotes contenido en el expediente contractual presenta inconsistencias técnicas que podrían comprometer la seguridad estructural de la obra(...)", por lo que "(...) A fin de no paralizar el trámite, es viable que el contratista plante reingeniería o ajustes estructurales, siempre que estos cuenten con sustento normativo y técnico(...)". Teniendo la necesidad de reformular el diseño estructural de la cimentación, en base a los parámetros geotécnicos reales, y la verificación estructural correspondiente con la finalidad de garantizar la seguridad, estabilidad y desempeño de las torres de iluminación.

según la revisión y evaluación de la documentación presentado por la empresa contratista, esta supervisión ratifica la necesidad de ejecución de la prestación del adicional con deductivo vinculante de obra N° 01 cimentación de torres de iluminación, siendo indispensable y necesaria para garantizar la seguridad, estabilidad y desempeño de las torres de iluminación; así mismo dar cumplimiento a la meta prevista del contrato principal y subsanar las deficiencias del expediente técnico.

Se ratifica para su evaluación y tramite correspondiente por la entidad, a la brevedad posible, para realizar su ejecución de carácter urgente y necesario para su mejora y funcionalidad.

Se recomienda a la empresa contratista presentar el expediente de la prestación adicional con deductivo vinculante de obra N° 01, para su evaluación correspondiente, por la afectación a la ruta crítica.

4.2. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01:

La prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, se justifica por las inconsistencias presentadas en el Expediente Técnico contractual vinculadas a la caracterización geotécnica del terreno y al comportamiento estructural del sistema de pilotes, por lo que con la finalidad de garantizar la funcionalidad y la seguridad estructural de las torres de iluminación, el contratista plantea la implementación de un sistema de cimentación mixto que integra una zapata superficial estandarizada con elementos de mejoramiento de suelo (pilotes cortos), sustituyendo el diseño planteado originalmente en el expediente técnico por uno compatible con la capacidad portante real.

Al presentarse un nuevo planteamiento de las cimentaciones, se generan nuevos planos, metrados, especificaciones técnicas y partidas, las cuales reemplazaran las metas establecidas en el expediente técnico contractual, generándose un presupuesto adicional con deductivo vinculante.

Cuadro 01: Metrados adicionales correspondientes al expediente adicional N° 01.

ITEM	DESCRIPCION	Und.	METRADO
2.01	CIMENTACIONES DE TORRES		
2.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRA		
2.01.01.01	EXCAVACION MASIVA CON MAQUINARIA	m3	477.66
2.01.02	RELLENO Y NIVELACION		
2.01.02.01	RELLENO DE MATERIAL PARA ESTRUCTURA	m3	217.21
2.01.02.02	NIVELACION Y APISONADO AREA DE ZAPATA	m2	171.03
2.01.03	PILOTES		

2.01.03.01	ACERO DE REFUERZO FY=4,200 KG/CM2 - PILOTE	kg	8,440.83
2.01.03.02	PERFORACION DE PILOTE DE 600MM H=5M	und	27.00
2.01.03.03	ACARREO INTERNO DE MATERIAL DE PILOTES	m3	82.44
2.01.03.04	TRANSPORTE DE ELIMINACION DE MATERIAL DE PILOTE D> 10 KM	m3	82.44
2.01.03.05	CONCRETO F'C = 280 KG/CM2 (CEMENTO TIPO HS) PILOTE, INCLUYE ADITIVOS	m3	38.16
2.01.03.06	PRUEBAS PARA CERTIFICACION DE LOS PILOTES H=5M	und	11.00
2.01.04	FALSA ZAPATA		
2.01.04.01	ENCOFRADO PARA FALSA ZAPATA	m2	71.26
2.01.04.02	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2 (CEMENTO TIPO I) FALSA ZAPATA, INCLUYE ADITIVOS	m3	101.49
2.01.04.03	DESENCOFRADO PARA FALSA ZAPATA	m2	71.26
2.01.05	ZAPATA		
2.01.05.01	ENCOFRADO PARA ZAPATA	m2	132.34
2.01.05.02	ACERO DE REFUERZO FY=4,200 KG/CM2 - ZAPATA	kg	6,033.22
2.01.05.03	CONCRETO F'C = 250 KG/CM2 (CEMENTO TIPO I) ZAPATA, INCLUYE ADITIVOS	m3	188.47
2.01.05.04	DESENCOFRADO PARA ZAPATA	m2	132.34
2.01.05.05	SOLAQUEADO PARA ZAPATA	m2	277.32
2.01.05.06	INSTALACION DE GEOCOMPUESTO PARA DRENAJE EN ZAPATA	m2	286.86
2.01.06	PEDESTAL		
2.01.06.01	ACERO DE REFUERZO FY=4,200 KG/CM2 - PEDESTAL	kg	1,706.24
2.01.06.02	ENCOFRADO PARA PEDESTAL	m2	52.00
2.01.06.03	CONCRETO F'C = 350 KG/CM2 (CEMENTO TIPO I) PEDESTAL, INCLUYE ADITIVOS	m3	32.50
2.01.06.04	DESENCOFRADO PARA PEDESTAL	m2	52.00
2.01.06.05	SOLAQUEADO PARA PEDESTAL	m2	77.00
2.01.06.06	GROUT DE NIVELACION 2"	m3	1.78
2.01.07	RECUBRIMIENTO		
2.01.07.01	SELLADOR EPOXICO PARA ZAPATA	m2	277.32
2.01.07.02	SELLADOR EPOXICO PARA PEDESTAL	m2	77.00

Cuadro 02: Metrados a deducir por ser vinculantes a los metrados adicionales

PARTIDAS	DESCRIPCION	UND	CANT
2	OBRAS CIVILES		
02.01.09	ACARREO INTERNO DE MATERIAL POR PILOTES	m3	313.06
02.01.10	TRANSPORTE DE ELIMINACION DE MATERIAL DE DEMOLICION PARA D> 10 KM	m3k	3,955.00
02.01.11	PERFORACION DE PILOTE DE 600MM	und	16.00
02.01.12	ACERO DE REFUERZO FY=4,200 KG/CM2 - PILOTE Y CABEZAL	kg	7,082.17
02.01.13	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	98.56
02.01.14	CONCRETO F'C = 250 KG/CM2 (CEMENTO TIPO I) PILOTE Y CABEZAL, INCLUYE ADITIVOS	m3	113.64
02.01.17	TARRAJEO FROTACHADO ENCEPADO MORT. 1:4; E=1.5CM, INCLUYE ADITIVO IMPERMEABILIZANTE	m2	86.40
02.01.18	PINTURA DE TRAFICO PARA ENCEPADO	m2	86.40

4.3. DE LA EVALUACIÓN Y PROCEDENCIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 – DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01:

Mediante CARTA N° 005-20206-CONSORCIO.UNION/RC, de parte de KHENIA CHUCHON VILLANUEVA – REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO UNION se REMITE el INFORME N° 001-2026-EEMUT-CU-JSO-IC/BLJNRN del ING. BRUCE LEE JESUS NICHOLS RICALDI NIEVA – JEFE DE SUPERVISIÓN en el cual APRUEBA Y OTORGA CONFORMIDAD al expediente técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01: "REDISEÑO DE LA CIMENTACIÓN PARA (04) TORRES DE ILUMINACIÓN MONOPOLARES DE 42 METROS DE ALTURA" de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE TORRE DE ILUMINACION; ADQUISICION DE EQUIPO GENERADOR DE ENERGIA; EN EL(LA) ESTADIO MUNICIPAL UNION TARMA DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN" registrado con CUI N° 2635900.

Al respecto, corresponde señalar que es el Supervisor de Obra quién, mediante un Informe técnico sustenta su posición respecto a la necesidad de la prestación de adicional; siendo responsable de la evaluación y validación de la justificación técnica y legal que sustenta la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra.

Asimismo, en el ejercicio de sus funciones, el Supervisor de Obra tiene la obligación de revisar y evaluar integralmente el expediente técnico del adicional de obra formulado por el contratista. En tal sentido, al emitir su conformidad, se entiende que ha efectuado una evaluación diligente y exhaustiva de la documentación que lo conforma, asumiendo la responsabilidad por cualquier deficiencia, inconsistencia o incongruencia que pudiera advertirse en el contenido del expediente técnico.

Por otro lado, mediante **INFORME TECNICO N°119-2026-GRJ/GRI/SGSLO** de fecha 14 de enero del 2026, de parte del **ING. HUGO VILCAHUAMAN TADEO**, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín, informa que el expediente en evaluación cumple con los **REQUISITOS MÍNIMOS** exigidos, otorgándole además la **PROCEDENCIA ADMINISTRATIVA** correspondiente.

Finalmente, corresponde precisar que la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es el órgano competente para emitir opinión respecto a la procedencia o improcedencia de la prestación adicional de obra, así como para determinar si el adicional cumple el carácter de estrictamente necesario de acuerdo con sus funciones estipuladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Gobierno Regional de Junín que se encuentran vigentes a la fecha.

4.4. DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA EN EL ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01:

La Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín en cumplimiento al **ARTICULO N° 205 – LITERAL 205.7 del RLCE** "(...) Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente." **REMITE** el presente expediente técnico adicional al consultor responsable de la formulación del expediente técnico – **NTI GROUP S.A.C.**, representado legalmente por el **SR. NILTON HILARIO CHANCHO**, a fin de que emita el pronunciamiento técnico correspondiente.

No obstante, a la fecha de la presente evaluación, y pese a haberse cursado la solicitud respectiva, no se ha recibido pronunciamiento alguno por parte del proyectista, configurándose el supuesto expresamente previsto en la normativa vigente que faculta a la Entidad, a través del órgano competente, a emitir la opinión técnica correspondiente, sin que ello implique vulneración al procedimiento ni a las disposiciones del marco normativo aplicable.

En ese sentido, esta Sub gerencia de Estudios, en su calidad de órgano responsable de la aprobación de los estudios, y en ejercicio de las competencias conferidas por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, habiendo evaluado la solución técnica propuesta con base en la documentación presentada, los informes técnicos de la Supervisión de Obra, así como la verificación del cumplimiento de la normativa técnica aplicable, los criterios de funcionalidad, seguridad, estabilidad estructural y coherencia con el expediente técnico contractual, **EMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** a la **SOLUCION TECNICA** presentada en el expediente técnico adicional materia de evaluación.

Asimismo, para la emisión de la presente opinión técnica, esta Subgerencia actúa bajo el principio de integridad, confiando en la actuación diligente, veraz y responsable del **CONTRATISTA – CONSORCIO ILUMINACIÓN TARMA 2025**, representado por su representante común **SR. KENJI ALBERTO CHUNG SÁNCHEZ**, así como de la **SUPERVISIÓN DE OBRA – CONSORCIO UNIÓN**, representada por su representante común **SRA. KHENIA CHUCHÓN VILLANUEVA**, quienes, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades durante la etapa de ejecución de la obra, han sustentado y validado la necesidad y viabilidad técnica de la prestación adicional propuesta.

Finalmente, se deja constancia que la emisión de la presente opinión técnica por parte de la Entidad no exime de responsabilidad a los agentes intervinientes en la formulación, evaluación y ejecución del adicional de obra, quienes responderán conforme a sus funciones y obligaciones contractuales ante cualquier observación, deficiencia técnica o contingencia que pudiera derivarse de la implementación de la solución técnica aprobada.

4.5. PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 – DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01:

De la documentación presentada por la Contratista, la misma que cuenta con Conformidad por parte del Jefe de Supervisión de obra y con la procedencia documentaria correspondiente por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, se tiene el presupuesto del adicional de obra y el presupuesto del deductivo vinculante tal cual se detalla a continuación.

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01		
DESCRIPCIÓN	ADICIONAL	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N°01	S/ 971,077.99	7.63%
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01	-S/ 971,077.99	-7.63%
ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	S/ 0.00	0.00%

ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01: CERO SOLES (S/. 0.00 Soles) – INCIDENCIA: 0.00%

CUADRO DE ADICIONALES Y PORCENTAJE DE INCIDENCIA

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	SUB TOTAL	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 01 (TRAMITE)	S/ 971,077.99	S/ 0.00	0.0000%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 (TRAMITE)	S/ 971,077.99		
TOTAL		S/ 0.00	0.0000%

PRESUPUESTO ADICIONAL ACUMULADO: S/ 0.00 (CERO SOLES)

5. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno regional de Junín, enmarcado en sus capacidades y competencias estipuladas en el **ARTICULO 205 – LITERAL 205.7** (...) A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente(...); del RLCE, confiando en el principio de INTEGRIDAD de parte del contratista y la supervisión, asimismo contando con la **CONFORMIDAD** correspondiente otorgada por parte de la Supervisión de Obra y con la **PROCEDENCIA ADMINISTRATIVA** otorgada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra; **EMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA** presentada en el **EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01 – DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 “REDISEÑO DE LA CIMENTACIÓN PARA 04 TORRES DE ILUMINACION MONOPOLARES DE 42 METROS DE ALTURA”** por un monto neto de **S/ 0.00 (CERO SOLES)** inc. IGV, con una incidencia de **0.00%** del presupuesto estipulado en el contrato, con un porcentaje de **G.G. 0.00 % y UTILIDAD 0.00 %**, obteniendo una incidencia acumulada por **PRESTACIONES ADICIONALES DE 0.00%**. El presupuesto cuenta con precios deflactados al mes de junio del 2024 y con un plazo de ejecución estimado de 62 días calendarios.

(...)

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 205, numeral 205.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, se procedió con la evaluación a la solución técnica propuesta en el expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N°01 – CIMENTACION DE TORRES DE ILUMINACION, en la ejecución de la obra: “CONSTRUCCION DE TORRE DE ILUMINACIÓN; ADQUISICION DE EQUIPO GENERADOR DE ENERGIA; EN EL ESTADIO MUNICIPAL UNÓN TARMA, DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN”, registrado con CUI N° 2635900.

Que, la Subgerencia de Estudios realiza la evaluación correspondiente, emitiendo opinión favorable a la solución técnica propuesta, remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N°01 – CIMENTACION DE TORRES DE ILUMINACION, en la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE TORRE DE ILUMINACIÓN; ADQUISICION DE EQUIPO GENERADOR DE ENERGIA; EN EL ESTADIO MUNICIPAL UNÓN TARMA, DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN”, registrado con CUI N° 2635900; elaborado por el contratista; asimismo, se cuenta con la conformidad y aprobación según el Informe N° 001-2026-EMUT-CU-JSO-IC/BLJNRN de fecha 07 de enero de 2026, suscrito por el Ing. Bruce Lee Jesus Nichols Ricaldi Nieva – Jefe De Supervisión De Obra y la Carta N° 005-2026-CONSORCIO.UNION/RC de fecha 08 de enero del 2026, suscrito por la Sra. Khenia Chuchon Villanueva – representante común del Consorcio Union.

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y contando con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en señal de conformidad;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-JUNIN/GR y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Expediente Técnico de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N°01 – CIMENTACION DE TORRES DE ILUMINACION de la obra: "CONSTRUCCION DE TORRE DE ILUMINACIÓN; ADQUISICION DE EQUIPO GENERADOR DE ENERGIA; EN EL ESTADIO MUNICIPAL UNÓN TARMA, DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN", registrado con CUI N° 2635900, ejecutada bajo la modalidad de administración indirecta - contrata, con un plazo de ejecución estimado de 62 días calendarios y un presupuesto con precios deflactados al mes de junio del 2024, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N°01	S/ 971,077.99	7.63%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	-S/ 971,077.99	-7.63%
TOTAL	S/ 0.00	0.00%

Son: Cero con 00/100 soles

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la aprobación del expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N°01 – CIMENTACION DE TORRES DE ILUMINACION de la obra: "CONSTRUCCION DE TORRE DE ILUMINACIÓN; ADQUISICION DE EQUIPO GENERADOR DE ENERGIA; EN EL ESTADIO MUNICIPAL UNÓN TARMA, DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN", registrado con CUI N° 2635900, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del expediente técnico del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N°01 – CIMENTACION DE TORRES DE ILUMINACION de la obra: "CONSTRUCCION DE TORRE DE ILUMINACIÓN; ADQUISICION DE EQUIPO GENERADOR DE ENERGIA; EN EL ESTADIO MUNICIPAL UNÓN TARMA, DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA TARMA, DEPARTAMENTO JUNIN", registrado con CUI N° 2635900, la responsabilidad recae en el profesional que elaboró el expediente técnico adicional y en quien lo evaluó y aprobó, siendo ellos respectivamente, el residente de obra: Ing. José Elías Montalván Barbaran con CIP N° 181978 y el jefe de supervisión de obra: Ing. Bruce Lee Jesús Nichols Ricaldi Nieva con CIP N° 116369; cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la obra.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Subgerencia de Estudios, Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

ING. RONY PACLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 04 FEB 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)